



ORDENANZA N° 009-2017-MDB

Bellavista, 10 de julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, el numeral 11 el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados; en concordancia con el inciso 19 que faculta promover actividades culturales diversas;

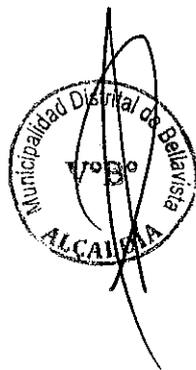
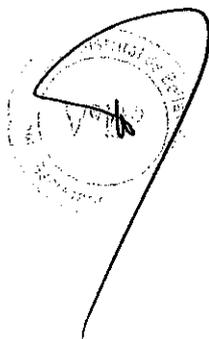
Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30034 - Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, dispone que las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos, una biblioteca en su localidad;

Que, mediante Memorandum N°103-2017-MDB/GSS de fecha 26 de junio de 2017, la Gerencia de Servicios Sociales señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una ordenanza municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2017-2021;

Que, mediante Informe N° 143-2017-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se apruebe el Plan Municipal del Libro y La Lectura;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017-2021 DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA





Artículo Primero.- APRUEBASE el *Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Bellavista para el periodo 2017-2021* como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Bellavista, las instituciones públicas locales y actores sociales de la Cadena del Libro.

Artículo Segundo.- INCLUYASE el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de Bellavista para el periodo 2017-2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado de Bellavista como parte de la Línea Estratégica "Bellavista distrito que promueve el desarrollo humano".

Artículo Tercero.- CRÉASE el *Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Bellavista* como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el Distrito de Bellavista. La Alcaldía establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Artículo Cuarto.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Bellavista corresponde a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo Quinto.- DESIGNASE a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Bellavista para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

Artículo Sexto.- La Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Bellavista para el periodo 2017-2021.

Artículo Séptimo.- ENCARGASE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Bellavista

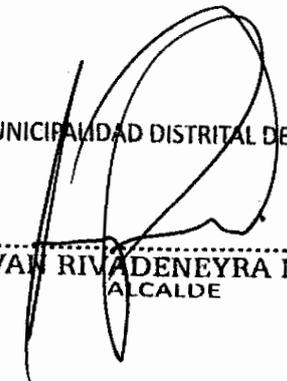
POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARÓ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA


Dr. IVÁN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE